



Resolución Directoral

N° 00427-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 14 de agosto de 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0156-2025 -ENSFJMA/DG-/DG-SG-OA-ABAST de fecha 24 de julio de 2025 y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 8 literal h) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y pedagógicas.

Que, la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su Artículo 63 que el contrato puede ser modificado por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Ley, establece que “son supuestos para la modificación del contrato: (...) d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.

Que, conforme a la **Opinión N.º 132-2017/DTN del OSCE**, señala que” (..) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34- A de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, entre los cuales se encuentran el, “Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación



EXPEDIENTE: OA2025-INT-0046836

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8F98C8**



a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes” (...)

Que, conforme al Contrato Nro. 01-2025-ENFJMA de fecha 27 de junio del 2025, la Escuela Nacional Superior de Folklor José María Arguedas, arrendó un inmueble para Sede central de la Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas, ubicado en Av. Petit Thouars Nro. 421, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; al cual se ha trasladado desde la misma fecha en mención.



Que, con fecha 16 de julio de 2025, la ENSFJMA suscribió el Contrato N.º 002-2025-ENFJMA, con la empresa SEGURIDAD INTEGRAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA S.A.C., para que presten servicio de seguridad y vigilancia de su sede central ubicada en el Jr. Torres Paz Nro. 170 - Santa Beatriz – Cercado de Lima, en el que vino funcionando por muchos años y de su sede ubicado en el Distrito de Comas; conforme se aprecia de las cláusulas segunda del citado contrato.



El procedimiento de contratación del servicio de seguridad, se inició meses antes de la suscripción del contrato de arrendamiento de la nueva sede principal de la Entidad; (véase el memorándum Nro. 00154-2025-ENFJMA/DG-SG-OA, de fecha 02 de junio del 2025) por ello, pese a que este contrato de seguridad y vigilancia, se perfeccionó con fecha posterior a la suscripción de contrato de arrendamiento; no tomó en cuenta el cambio de sede que haría la ENSFJMA; esto es su traslado a la Av. Petit Thouars Nro. 421, Distrito, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante el Informe N.º 00156-2025-ENFJMA/DG-SG-OA-ABAST, la Oficina de Abastecimiento dependiente de la Oficina de Administración, encargada de las Contrataciones fundamenta las razones y necesidad de proceder autorizar la elaboración de la adenda al Contrato N.º 002-2025-ENFJMA, modificando las cláusula segunda y vigésimo primera del contrato, a fin de modificar la dirección de la sede central de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante el Informe N.º 00050-2025-ENFJMA/DG-OAJU, la Oficina de Asesoría Jurídica, ratifica que resulta procedente, elaborar una adenda al Contrato Nro. 002-2025-ENFJMA, suscrito con la empresa SEGURIDAD INTEGRAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA S.A.C, en el que se precise que el servicio de seguridad y vigilancia se realizará en actual sede central ubicada en el Av. Petit Thouars Nro. 421, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; sin que ello signifique un cambio en la condiciones y características del servicio, descritos en los términos de referencia.

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0046836



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8F98C8**

De, conformidad con lo dispuesto en el numeral 63.3 del artículo 63° de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; en usos de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional N° 00508-2025-DRELM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - **APROBAR** la modificación (ADENDA) del Contrato N° 0002 – 2025- ENSFJMA – Contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de Santa Beatriz y Comas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas” con la empresa INTEGRAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA S.A.C, la adenda del contrato deberá ser en las siguientes clausulas :

DICE:



Cláusula segunda: Objeto. - Contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de Santa Beatriz y Comas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas “.

Cláusula vigésimo primera: Notificaciones Durante La Ejecución Contractual. - Domicilio de la entidad contratante: Jr. Torres Paz 1170, Santa Beatriz, Cercado de Lima

DEBE DECIR:

Cláusula segunda: Objeto.- Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de Av. Petit Thouars y comas de la Escuela Nacional Superior De Folklore José María Arguedas.

Cláusula vigésimo primera: Notificaciones Durante La Ejecución Contractual.- Domicilio de la entidad contratante: Av. Petit Thouars Nro. 421, Dist. Lince, Departamento de Lima.

Y no como erróneamente se ha establecido, debiéndose ratificarse las demás cláusulas del contrato primigenio suscrito y demás extremos, de conformidad a lo establecido el numeral 63.3 del artículo 63° de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2°. - **DISPONER** la formalización de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0002-2025-ENSFJMA, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0046836



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8F98C8**

Artículo 3º.- ENCARGAR, que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°0002-2025-ENSFJMA, de acuerdo ca la modificación contractual autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4º.- ENCARGAR, que la Secretaria General, se encargue de publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Ana del Socorro Polo Vasquez

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: OA2025-INT-0046836

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8F98C8**

